

En la	Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis				
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en calle Fundidora de Monterrey, esquina calle Ing. Antonio Narro Acuña, colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:					
wed and note that any dust that had					
1)	El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/825/2016, misma que fue ejecutada el treinta del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.				
2)	En fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de visitado del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas con treinta minutos del diez de mayo de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas.————————————————————————————————————				
. (3)	En fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signado por el cual realiza diversas manifestaciones y formula alegatos, en relación con el inmueble materia del presente procedimiento de verificación, recayéndole acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, teniéndose por agregado en autos el escrito de cuenta y por hechas sus manifestaciones y por formulados sus alegatos.				

1

1 6





4)	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta instancia
	resuelve en términos de los siguientes:
	CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda/vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de Verificación se desprende que se presentó escrito



2/8



"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-------

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina num 132 pso 11
Col. Noche Buera, C.P. 03720,
invead.d.f. goo mx

4/8



de observaciones y pruebas, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancia contenidos en el acta de visita de verificación, por lo que se procede a llevar a cabo estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fundada motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.
El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relacion con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objeto
lugares y circunstancias.
NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA. En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / UGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA PRESENTE POR CONSTATARLO CONOMENCLATURA OFICIAL SOBRE VIA PUBLICA Y CON EL VISITADO HAGO CONSTAR QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL FACHADA BLANCA Y REJA PERIMETRAL DE MALLA CICLONICA, A INTERIOR SE OBSERVA UN AREA DE OFICINA, UNA SALA DE ESPERA, UN AREA DE AUTOLAVADO CON ESPACIO PARA CUATRO AUTOMOVILES, UN AREA DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ CON ESPACIO PARA UN AUTOMOVILESTAS ULTIMAS DOS AREAS SE ENCUENTRAN CUBIERTAS CON UN TOLDO DE LONA CON ESTRUCTUR METALICA, SOBRE UNO DE SUS MUROS SE LEE "AUTOLAVADO EXPRESS ESTETICA PERFORMANC MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ". AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE OBSERVARON DOS VEHICULOS SIEND LAVADOS, Y UNO MAS EN EL AREA DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, RESPECTO AL ALCANCE: 1 SE OBSERVEL USO DE SUELO DE AUTOLAVADO VEHICULAR Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, 2 LA MEDICION DE LA SIGUIENTES SUPERFICIES: A) DEL INMUEBLE VISITADO 247.14 M2, (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNT

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "...C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUNDIDORA DE MONTERREY, ESQUINA CALLE ING. ANTONIO NARRO ACUÑA, COLONIA INDUSTRIAL, DLEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO...." (sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo

CATORCE METROS CUADRADOS), B) SUPERFICIE UTILIZADA 273.78 M2, (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) C) SUPERFICIE CONSTRUIDA 55.60 M2, (CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS) D) ALTURA DEL INMUEBLE 5.58 M, (CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS) E) SUPERFICIE DE AREA LIBRE 218.12 M2, (DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), A) NO EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFIZACION, B) NO SE EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.



3/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Garolina núm 132, piso 11 Col Noche Buerra, C.P. 03720 inveadí di gob mx T. 4737.7700



ANTONIO NAUGO ACUSA INC. Sele Y ANTONIO NAUGO ACUSA SELE Sele Y ANTONIO NAUGO SELE SE	
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fu artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Di aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Di términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente proced imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motiva califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las respor correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Uri Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————	istrito Federal de strito Federal, en imiento al existir al no contar con ada, en la cual se nsabilidades que procedan en los bano del Distrito
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos	de Verificación
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo	
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"	MRI EAR CHE MEN AND MAN AND AND THE COSE AND MAN THE AND REP AND AND THE GREE STO MEN.
Por lo que es de resolverse y se:	100 101 100 100 100 100 100 100 100 100
	والله وراه وبدل كمال بمثل مثل خلك خلك كمان بكت كذن يكن كمان يكن وبدل كمان يعمل لحب للمن ومن كما ومن للبو
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del a	icta de visita de

verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente





resolución administrativa		
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.		
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.		
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.		
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar		
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los		



•





artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas
en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación materia del presente procedimiento de verificación, así como al C. Juan Carlos García Duran, en su carácter de visitado del inmueble visitado y/o a los personas autorizadas en los autos que integran el presente procedimiento de verificación, en el domicilio ubicado en
precisando que en caso de que dicho domicilio no existiere, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, deberá notificarse en el establecimiento visitado, previa razón que se levante para tal efecto, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento





Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento d Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7		
	<u></u>	
NOVENO Previa notificación de la preser	nte determinación administrativa que conste en ro INVEADF/OV/DUYUS/825/2016, archívese	
DÉCIMO CÚMPLASE	<u> </u>	
Así lo resolvió y firma el <u>Licendiado Israel</u> Instituto de Verificación Administrativa del	Gon ález Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste	
EJODÍMAGTYPM		

